



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 592-2025-UNF/CO

Sullana, 04 de agosto de 2025.

VISTOS:

Informe Nº 133-2025-UNF-VPAC/DGSA-UGA de fecha 17 de julio de 2025; Oficio Nº 1204-2025-UNF-VPAC/DGSA de fecha 17 de julio de 2025; Oficio Nº 2680-2025-UNF-VPAC de fecha 22 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el artículo 22° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribución del Consejo Universitario. - f) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 310-2025-UNF/CO, de fecha 16 de abril de 2025, se aprobó el Plan de Capacitación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 133-2025-UNF-VPAC/DGSA-UGA, de fecha 17 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Gestión Académica hace llegar a la Dirección de Gestión y Servicios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Académicos, el informe final del curso de Capacitación "Ley N° 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 1242-2025-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 17 de julio de 2025, el Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos remite a la Vicepresidencia Académica, el informe final del curso de Capacitación "Ley N° 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad", organizado por la Unidad de Gestión Académica, para su aprobación y posterior certificación.

Que, mediante Oficio N° 2680-2025-UNF-VPAC, de fecha 22 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva el informe final del curso de Capacitación "Ley N° 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad", organizado por la Unidad de Gestión Académica, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 046-2025-SO-CO, de fecha 31 de julio del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Informe Final del Curso de Capacitación "Ley N° 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad", organizado por la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 046-2025-SO-CO de fecha 31 de julio del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe Final del Curso de Capacitación "Ley N° 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad", organizado por la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

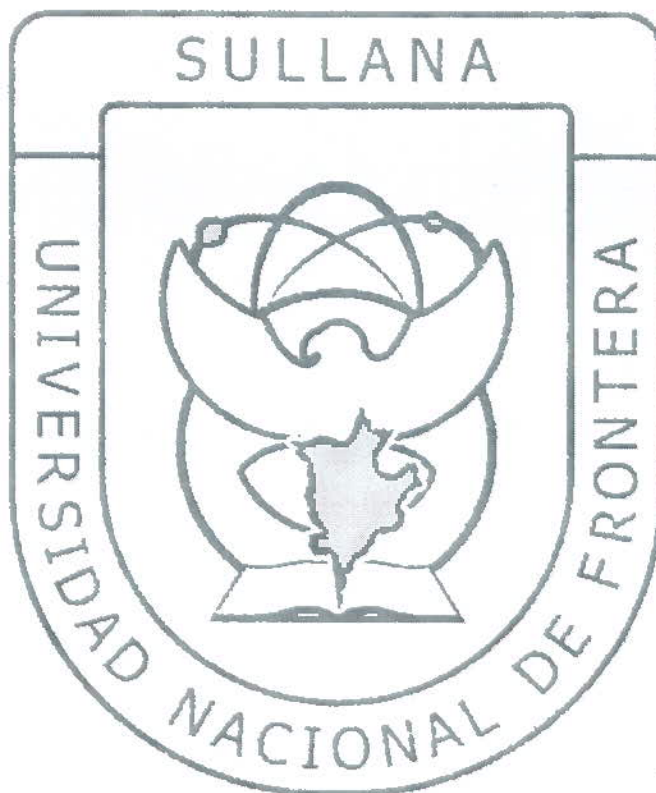
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la emisión de certificados del Curso de Capacitación "Ley N° 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad", en mérito a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Augusto Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

INFORME FINAL

**Curso de Capacitación:
"LEY N° 29973, LEY DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD"**

2025

Sullana – Piura



I. INTRODUCCIÓN

El Curso de Capacitación denominado "**Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad**", se llevó a cabo con éxito y cumplió sus objetivos de capacitar a los docentes de la Universidad Nacional de Frontera, y diseñado para proporcionar a los participantes un conocimiento profundo sobre los principios, derechos y obligaciones establecidos en esta ley.

Este curso permitió brindar una comprensión integral de la Ley N° 29973, también conocida como la Ley General de la Persona con Discapacidad. La ley tiene como objetivo principal establecer un marco legal que garantice la protección, promoción y realización de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. A través de este curso, se logró que los participantes adquieran conocimientos sobre los derechos y obligaciones establecidos en la ley, así como las herramientas necesarias para promover la inclusión plena y participación efectiva de las personas con discapacidad en diversos ámbitos de la vida social, económica, cultural y política.

La **Ley N°29973**, conocida como la **Ley General de la Persona con Discapacidad**, es una normativa que busca promover la inclusión y protección de las personas con discapacidad en diversos ámbitos de la sociedad, incluyendo el laboral. En el caso específico del ámbito laboral minero, esta ley establece una serie de disposiciones y medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad.

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Finalmente, los participantes estarán capacitados para contribuir a la plena inclusión de las personas con discapacidad en la Universidad Nacional de Frontera, la región y el país.

¡**Ley de la persona con Discapacidad**, pilar legal más importantes en materia de derechos humanos en el país!





II. PARTICIPANTES, ORGANIZADORES, EJECUTORES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN.

El desarrollo del Curso de Capacitación denominado: **"Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad"**, estuvo dirigido a los docentes de la Universidad Nacional de Frontera, el cual fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°393-2025-UNF/CO.

2.1 ORGANIZADORES:

- Mg. Daniel Francisco Castro Navarrete
- Mg. Zoila Beatriz Zeta Eche
- Mg. Greysi Carolina Calva Moscoso
- Ing. Lidman David Gálvez Paucar
- Ing. Pedro Miguel Mauricio Mera
- Lic. Mariela Giovanna Murguía Panta

2.2 PÚBLICO OBJETIVO:

Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, a quienes se les proporcionó un conocimiento profundo sobre los principios, derechos y obligaciones establecidos en esta ley.

2.3 OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del curso fue: Sensibilizar y dar a conocer el marco legal para todo aquello relacionado a la vida y protección de derechos de la persona con discapacidad, además de promover una participación efectiva en la vida social de los integrantes de la Universidad Nacional de Frontera.



III. Desarrollo del Curso:

3.1 Denominación: "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad"

El curso se dividió en dos sesiones: los días martes se desarrollaron de manera presencial y el día sábado se realizó actividades de manera asincrónica.

IV. CRONOGRAMA:

Cuadro 1. Cronograma de ejecución del curso de capacitación denominado "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad".

	Mes de ejecución	
	Junio	
	17/06	21/06
 Curso de Capacitación "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad"	❖ Breve dinámica de sensibilización (video o actividad guiada) ❖ Presentación de la Ley N.º 29973: principios, estructura y derechos fundamentales ❖ Enlace con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ❖ ¿Qué es accesibilidad? Tipos: física, comunicacional, actitudinal, digital ❖ ¿Qué son los ajustes razonables? Casos aplicados en educación, salud y trabajo	❖ Revisión de normativas técnicas peruanas (opcional, según público) ❖ Obligaciones de instituciones educativas y empleadores ❖ Políticas públicas y buenas prácticas ❖ Rol de los docentes, servidores públicos y profesionales ❖ Análisis grupal de casos reales o hipotéticos (con guías) ❖ Preguntas dirigidas: ¿Qué derechos se vulneran? ¿Cómo se aplicarían ajustes razonables? ❖ Conclusiones participativas: ¿Qué podemos mejorar desde nuestro rol?

V. MÓDULOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS

5.1 MODULO N° 01: PRESENTACIÓN DE LA LEY N.º 29973: PRINCIPIOS, ESTRUCTURA Y DERECHOS FUNDAMENTALES.

La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad en Perú, buscando su desarrollo e inclusión plena en la sociedad. Esta ley se basa en principios como la dignidad inherente, la no discriminación y la participación efectiva, y garantiza derechos fundamentales como la libertad, la seguridad personal, la accesibilidad y la participación en la vida política y pública.

A. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- a) **Dignidad inherente:** Reconoce el valor intrínseco de cada persona con discapacidad y su derecho a ser tratada con respeto.
- b) **No discriminación:** Prohíbe cualquier forma de exclusión o trato diferenciado por motivo de discapacidad.
- c) **Participación e inclusión plena y efectiva:** Asegura que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para participar en todos los ámbitos de la sociedad.
- d) **Autonomía individual y libertad de tomar decisiones:** Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a tomar sus propias decisiones y a ejercer su autonomía personal.
- e) **Respeto por la diversidad:** Acepta y valora las diferencias individuales, incluyendo las discapacidades.
- f) **Igualdad de oportunidades:** Garantiza que las personas con discapacidad tengan acceso a las mismas oportunidades que los demás.
- g) **Accesibilidad:** Asegura que el entorno físico, la información y las comunicaciones sean accesibles para todos.
- h) **Ajustes razonables:** Establece la obligación de realizar ajustes y adaptaciones para garantizar la participación de las personas con discapacidad.

B. ESTRUCTURA DE LA LEY:

La Ley 29973 se estructura en varios capítulos que abordan diferentes aspectos de la vida de las personas con discapacidad:

- ❖ Disposiciones Generales: Define el objeto, la finalidad y los principios de la ley.
- ❖ Derechos de la Persona con Discapacidad: Establece los derechos fundamentales en áreas como la salud, la educación, el trabajo, la accesibilidad, la participación política y la vida independiente.



- ❖ **Accesibilidad:** Regula la accesibilidad del entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.
- ❖ **Prevención y Rehabilitación:** Aborda las medidas para prevenir la discapacidad y promover la rehabilitación.
- ❖ **Medidas de Fomento:** Establece acciones para promover la inclusión laboral, la participación social y el desarrollo asociativo.
- ❖ **Órganos Competentes:** Identifica las instituciones responsables de implementar la ley.
- ❖ **Infracciones y Sanciones:** Define las sanciones para quienes incumplan la ley.

C. DERECHOS FUNDAMENTALES:

La Ley 29973 garantiza una serie de derechos fundamentales para las personas con discapacidad, entre ellos:

- ✚ **Derecho a la vida:** Respeto a la integridad física y mental.
- ✚ **Derecho a la salud:** Acceso a servicios de salud integrales y de calidad.
- ✚ **Derecho a la educación:** Acceso a una educación inclusiva y de calidad en todos los niveles.
- ✚ **Derecho al trabajo:** Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a condiciones laborales justas.
- ✚ **Derecho a la accesibilidad:** Eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales.
- ✚ **Derecho a la participación:** Participación en la vida política, social y cultural.
- ✚ **Derecho a la vivienda:** Acceso a viviendas adecuadas y accesibles.
- ✚ **Derecho a la seguridad social:** Acceso a los beneficios de la seguridad social.
- ✚ **Derecho a la autonomía e independencia:** Autonomía para tomar decisiones y vivir de manera independiente.
- ✚ **Derecho a la protección contra la violencia y la explotación:** Protección contra cualquier forma de abuso o discriminación.

5.2 ENLACE CON LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CDPD)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es un tratado internacional que busca promover, proteger y asegurar el goce pleno e igualitario de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad. La CDPD establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos los demás y que deben ser respetadas en su dignidad inherente.

A. PRINCIPIOS CLAVE DE LA CDPD:

- **Igualdad y no discriminación:** Todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y deben ser tratadas en igualdad de condiciones.
- **Respeto a la dignidad inherente:** La CDPD reconoce la dignidad inherente de todas las personas con discapacidad y su derecho a ser tratadas con respeto.
- **Participación e inclusión:** Las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar plenamente en la sociedad y tomar decisiones que les afectan.
- **Accesibilidad:** Se deben eliminar las barreras físicas y actitudinales que impiden la participación de las personas con discapacidad.
- **Ajustes razonables:** Las instituciones deben realizar ajustes razonables para facilitar la participación de las personas con discapacidad.

B. IMPORTANCIA DE LA CDPD:

- 
- ❖ La CDPD ha sido un hito importante para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
 - ❖ Ha contribuido a cambiar la visión sobre la discapacidad, pasando de un enfoque asistencialista a uno basado en los derechos humanos.
 - ❖ Proporciona un marco legal para que las personas con discapacidad puedan exigir sus derechos y para que los Estados rindan cuentas sobre su cumplimiento.

5.3 ¿QUÉ ES ACCESIBILIDAD?

La accesibilidad se refiere a la cualidad de algo que permite a todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, utilizarlo o acceder a ello de manera fácil y autónoma. Implica eliminar barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y digitales para asegurar la participación e inclusión de todos en la sociedad.

A. TIPOS:

- **Accesibilidad física:** Se enfoca en la eliminación de barreras físicas en el entorno, como la construcción de rampas, la adaptación de baños, la ampliación de pasillos y la instalación de ascensores, para permitir la movilidad y el acceso a espacios físicos por parte de personas con movilidad reducida o discapacidad.
- **Accesibilidad comunicacional:** Asegura que la información sea comprensible para todas las personas, independientemente de sus habilidades sensoriales o cognitivas. Esto incluye el uso de lenguaje claro, subtítulos, audiodescripciones, lengua de señas, y la adaptación de formatos para personas con discapacidad visual o auditiva.
- **Accesibilidad actitudinal:** Se refiere a la eliminación de prejuicios, estereotipos y discriminación hacia las personas con discapacidad. Implica fomentar una actitud inclusiva y

respetuosa en la sociedad, reconociendo y valorando la diversidad.

- **Accesibilidad digital:** Busca que los productos y servicios digitales, como sitios web, aplicaciones y documentos, sean utilizables y comprensibles por todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades. Esto implica el diseño accesible de interfaces, la compatibilidad con tecnologías de asistencia y el uso de lenguaje claro.

5.4 ¿QUÉ SON LOS AJUSTES RAZONABLES? CASOS APLICADOS EN EDUCACIÓN, SALUD Y TRABAJO

Los ajustes razonables son modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que se realizan en el entorno laboral, educativo o de salud para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a estos espacios y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás. Estos ajustes no deben imponer una carga desproporcionada o indebida, y se deben implementar de manera específica para cada caso, considerando las necesidades individuales de la persona.

A. En educación:

- **Modificación de materiales:** Adaptación de libros, exámenes y materiales didácticos para facilitar la comprensión de estudiantes con discapacidad visual, auditiva o de aprendizaje.
- **Adaptación de espacios:** Modificación de aulas, laboratorios o bibliotecas para garantizar la accesibilidad física y sensorial, como rampas, señalización en braille o sistemas de amplificación de sonido.
- **Flexibilidad en la metodología:** Ajuste de los métodos de enseñanza, evaluación y organización de la jornada escolar para atender las necesidades específicas de cada estudiante.
- **Apoyo individualizado:** Provisión de recursos humanos como intérpretes de lengua de señas, tutores o asistentes educativos que brinden apoyo personalizado a los estudiantes.

B. En salud:

- ✓ **Adaptación de instalaciones:** Diseño de consultorios y hospitales accesibles para personas con movilidad reducida, con rampas, baños adaptados y señalización adecuada.
- ✓ **Comunicación accesible:** Implementación de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa (pictogramas, lenguaje de señas) para personas con dificultades en la comunicación verbal.
- ✓ **Adaptación de equipos médicos:** Provisión de equipos y dispositivos médicos adaptados a las necesidades de cada paciente, como sillas de ruedas eléctricas, audífonos o dispositivos de asistencia respiratoria.
- ✓ **Programas de atención especializada:** Desarrollo de programas de salud específicos para personas con discapacidad, que tengan en cuenta sus necesidades particulares y promuevan su bienestar.

C. En el trabajo:

- **Adaptación del puesto de trabajo:** Modificación del mobiliario, equipos o herramientas para facilitar el desempeño laboral de personas con discapacidad.
- **Flexibilidad horaria:** Ajuste de los horarios de trabajo para conciliar la vida laboral con las necesidades personales o de salud de la persona.
- **Apoyo tecnológico:** Provisión de tecnologías de asistencia, como software de lectura de pantalla, teclados adaptados o sistemas de comunicación accesibles.
- **Capacitación y sensibilización:** Formación de empleadores y compañeros de trabajo sobre la discapacidad y la importancia de la inclusión laboral.

5.5 OBLIGACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EMPLEADORES

Las instituciones educativas y los empleadores en Perú tienen obligaciones específicas en cuanto a la gestión, la calidad educativa, el bienestar estudiantil, y el cumplimiento de derechos laborales. Las instituciones educativas deben asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y de calidad, mientras que los empleadores, incluyendo a los centros educativos privados, deben garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de sus trabajadores.

5.5.1 Obligaciones de las Instituciones Educativas:

A. Gestión y Administración:

- Implementar programas de apoyo estudiantil (alimentación, salud, orientación vocacional).
- Administrar eficientemente los recursos de la institución.
- Presentar informes financieros y rendir cuentas a los asociados.
- Participar en procesos de adquisición de bienes y servicios, incluyendo la vigilancia de los mismos.
- Informar sobre irregularidades a las autoridades competentes.

B. Calidad Educativa:

- Desarrollar e implementar planes de estudio y currículos.
- Evaluar el rendimiento de los estudiantes y proponer mejoras.
- Garantizar un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y respetuoso.
- Asegurar el cumplimiento de las condiciones básicas de la prestación del servicio educativo.

C. Bienestar Estudiantil:

- Implementar estrategias de prevención y atención a la violencia.
- Fomentar un clima escolar positivo.
- Brindar servicios complementarios para la seguridad y bienestar del estudiante.



D. Participación:

- Organizar a los padres de familia y otros miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los órganos de gestión y vigilancia ciudadana.

E. Cumplimiento Normativo:

- Cumplir con las leyes y normas educativas vigentes.
- Respetar los derechos de los estudiantes y el personal.
- Informar sobre actos delictivos o de inmoralidad que ocurran en el centro educativo.

5.5.2 Obligaciones de los Empleadores

A. Derechos Laborales:

- Registrar a sus trabajadores en planillas electrónicas.
- Cumplir con los derechos laborales y beneficios establecidos por ley para docentes y personal administrativo.
- No incurrir en hostigamiento sexual ni actos que atenten contra la integridad sexual de sus trabajadores.
- Cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

B. Gestión del Personal:

- Nombrar y contratar personal calificado para el servicio educativo.
- Establecer procedimientos para la evaluación y sanción de faltas cometidas por los trabajadores.
- Proporcionar información sobre la gestión administrativa y financiera del centro educativo.

C. Condiciones de Trabajo:

- Garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Respetar los derechos de los trabajadores a la capacitación, promoción y desarrollo profesional.
- Fomentar la participación y el diálogo con los trabajadores.

5.6 POLÍTICAS PÚBLICAS Y BUENAS PRÁCTICAS

Las políticas públicas son acciones y estrategias gubernamentales diseñadas para abordar problemas sociales y mejorar el bienestar de la ciudadanía. Las buenas prácticas en gestión pública se refieren a métodos y procedimientos que han demostrado ser efectivos en la implementación de estas políticas, maximizando su impacto positivo y garantizando su eficiencia.

5.6.1 Políticas Públicas:

- Son el resultado de un proceso continuo que incluye la identificación de problemas, la formulación de soluciones, la toma de decisiones y la implementación y evaluación de las acciones.

- Su objetivo principal es resolver problemas sociales y mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo principios éticos como la igualdad de derechos y oportunidades.
- Requieren la participación de diversos actores, incluyendo el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, para asegurar una implementación efectiva.

5.6.2 Buenas Prácticas en Gestión Pública:

Implican la adopción de metodologías y procedimientos que han mostrado resultados positivos en la gestión de recursos públicos y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Estas prácticas se caracterizan por su eficiencia, efectividad e innovación, buscando optimizar el uso de los recursos y mejorar la experiencia del ciudadano. Ejemplos de buenas prácticas incluyen la implementación de sistemas de gestión de calidad, la promoción de la transparencia y la participación ciudadana, y el uso de tecnologías para mejorar la eficiencia de los servicios.

5.7 ROL DE LOS DOCENTES, SERVIDORES PÚBLICOS Y PROFESIONALES

El rol de los docentes, servidores públicos y profesionales se entrelaza en la construcción de una sociedad justa y equitativa. Los docentes, como servidores públicos, tienen la responsabilidad de formar ciudadanos competentes y comprometidos con el desarrollo social. Los profesionales, por su parte, contribuyen con sus conocimientos y habilidades a diferentes sectores de la sociedad, también bajo el marco de la función pública.

5.7.1 Rol de los Docentes:

- ❖ **Formación integral:** Los docentes no solo transmiten conocimientos, sino que también fomentan valores, actitudes y habilidades para el desarrollo integral de los estudiantes, preparándolos para una vida plena y activa en la sociedad.
- ❖ **Mediación pedagógica:** Actúan como mediadores entre el conocimiento y los estudiantes, utilizando diversas estrategias para facilitar el aprendizaje y adaptándose a las necesidades individuales de cada alumno.
- ❖ **Desarrollo profesional:** Los docentes deben estar en constante actualización y participar en actividades de desarrollo profesional para mejorar su práctica pedagógica.
- ❖ **Compromiso con la comunidad:** Los docentes se involucran con las familias y la comunidad educativa, generando espacios de diálogo y colaboración para el beneficio de los estudiantes.
- ❖ **Función pública:** Como servidores públicos, los docentes deben garantizar la calidad de la educación, promover la transparencia y la ética en su labor, y contribuir al desarrollo social.

5.7.2 Rol de los Servidores Públicos:

- ✓ **Función social:** Los servidores públicos, en general, están al servicio de la sociedad y tienen

la responsabilidad de gestionar los recursos públicos de manera eficiente y transparente, buscando el bienestar de la ciudadanía.

- ✓ **Ética y transparencia:** Deben actuar con integridad, honestidad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier forma de corrupción o abuso de poder.
- ✓ **Acceso a servicios:** Los servidores públicos deben garantizar el acceso a servicios públicos de calidad, como salud, educación, justicia, entre otros, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- ✓ **Participación ciudadana:** Fomentan la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos, fortaleciendo la democracia.

5.7.3 Rol de los Profesionales:

- ❖ **Desarrollo de conocimientos y habilidades:** Los profesionales aplican sus conocimientos y habilidades en diferentes campos para contribuir al avance de la sociedad.
- ❖ **Innovación y progreso:** Los profesionales son agentes de cambio, impulsando la innovación y el progreso en sus respectivos campos, ya sea en la investigación, la tecnología, la cultura, entre otros.
- ❖ **Responsabilidad social:** Los profesionales deben actuar con ética y responsabilidad social en su ejercicio profesional, considerando el impacto de sus acciones en la sociedad y el medio ambiente.
- ❖ **Colaboración y trabajo en equipo:** Los profesionales suelen trabajar en equipo, colaborando con otros profesionales para lograr objetivos comunes y generar soluciones integrales.



5.8 Preguntas dirigidas: ¿Qué derechos se vulneran? ¿Cómo se aplicarían ajustes razonables?

Se vulneran varios derechos cuando no se implementan ajustes razonables para personas con discapacidad. Estos incluyen el derecho a la igualdad de oportunidades, el derecho al trabajo, el derecho a la educación, y el derecho a la participación en la sociedad. Los ajustes razonables son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga desproporcionada, permitiendo a las personas con discapacidad ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

5.8.1 Derechos vulnerados:

- ❖ **Derecho a la igualdad y no discriminación:** La falta de ajustes razonables puede llevar a la discriminación en el acceso al empleo, la educación, la atención médica y otros servicios.
- ❖ **Derecho al trabajo:** Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a un empleo digno y a condiciones laborales justas, lo que requiere ajustes razonables para permitirles desempeñar sus funciones.
- ❖ **Derecho a la educación:** La falta de ajustes razonables en el ámbito educativo puede impedir que los estudiantes con discapacidad accedan a una educación de calidad y a las mismas oportunidades.

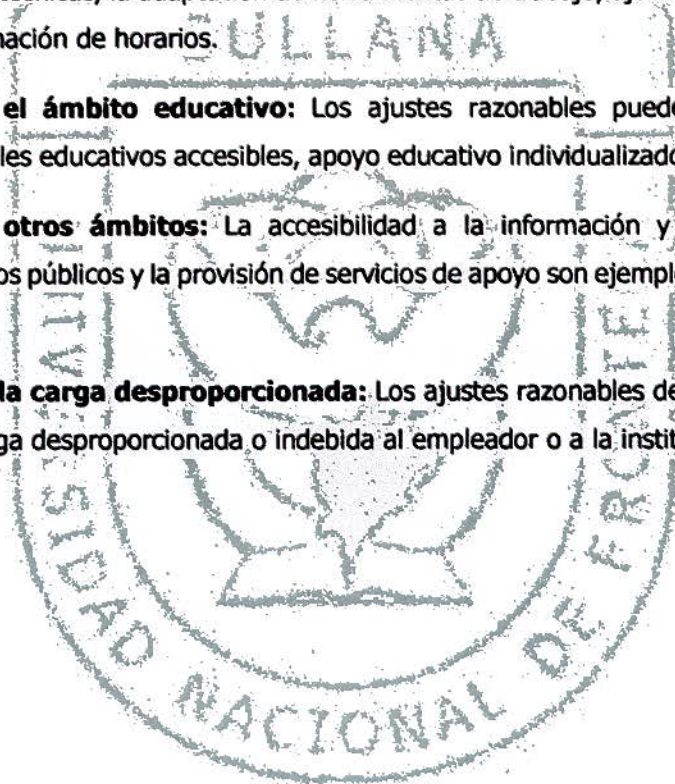
que sus compañeros.

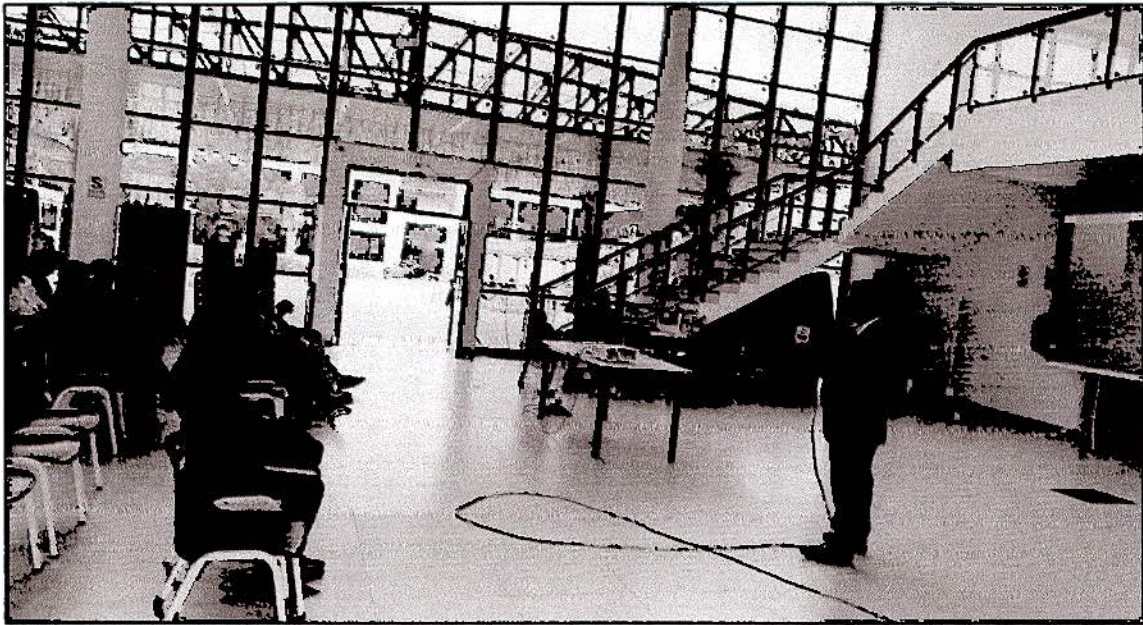
- ❖ **Derecho a la participación social:** La falta de ajustes razonables en el entorno físico, la comunicación, la información y otros aspectos de la vida social puede limitar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

5.8.2 Aplicación de ajustes razonables:

- ✓ **Identificación de necesidades:** Es fundamental identificar las necesidades específicas de cada persona con discapacidad para determinar los ajustes razonables necesarios.
- ✓ **Adaptaciones en el entorno laboral:** Esto puede incluir modificaciones en el espacio físico, la provisión de ayudas técnicas, la adaptación de herramientas de trabajo, ajustes en la organización del trabajo y la determinación de horarios.
- ✓ **Adaptaciones en el ámbito educativo:** Los ajustes razonables pueden incluir adaptaciones curriculares, materiales educativos accesibles, apoyo educativo individualizado y entornos accesibles.
- ✓ **Adaptaciones en otros ámbitos:** La accesibilidad a la información y a la comunicación, la adaptación de eventos públicos y la provisión de servicios de apoyo son ejemplos de ajustes razonables en otros contextos.

Consideración de la carga desproporcionada: Los ajustes razonables deben ser implementados sin imponer una carga desproporcionada o indebida al empleador o a la institución.

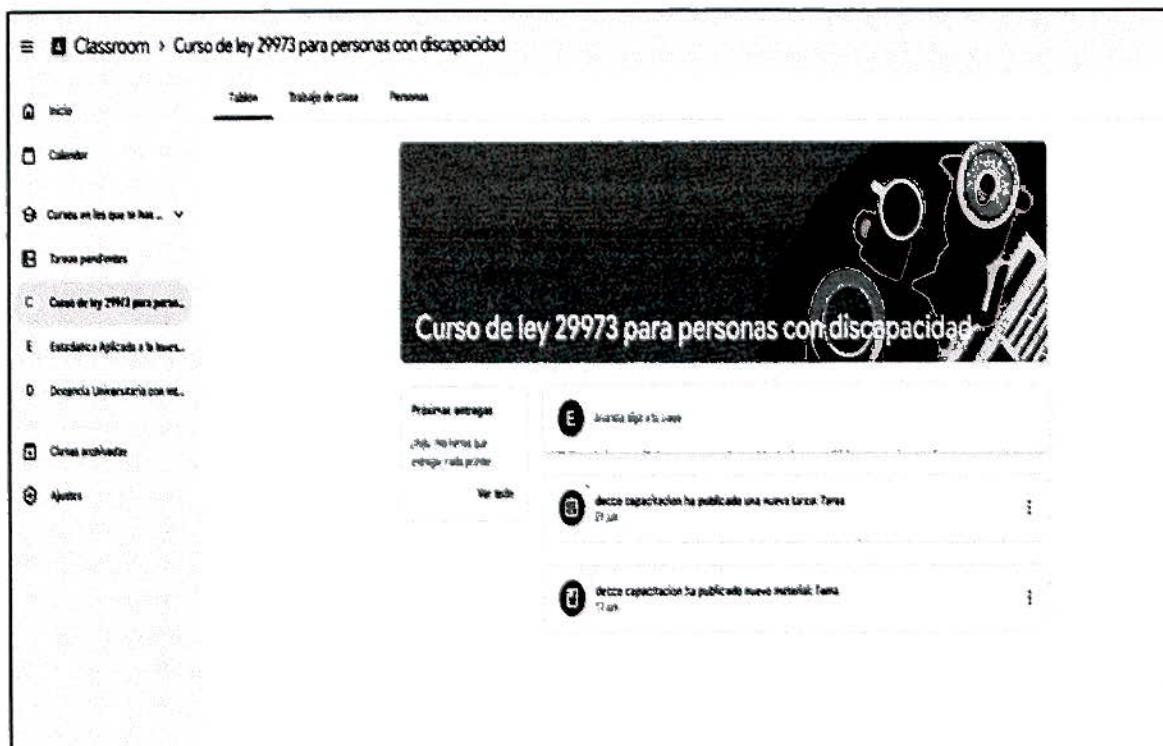




Inicio de la Sesión N° 01: "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad", del 17 de junio del 2025.



Inicio de la Sesión N° 01: "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad", del 17 de junio del 2025.



Inicio de la Sesión N° 02: "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad", del 21 de junio del 2025.



TAREA: Derechos de las Personas con Discapacidad según la Legislación Peruana Ley N.° 29973

Objetivo: Evaluar la comprensión sobre los principios, derechos y deberes establecidos en la ley para personas con discapacidad.

1. ¿Cuál es el objetivo principal de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.° 29973)? Explica brevemente qué busca garantizar esta ley y a quiénes está dirigida.
2. Menciona tres derechos fundamentales que protege esta ley para las personas con discapacidad. Da una breve explicación de cada uno.
3. ¿Qué obligaciones tienen las entidades públicas y privadas respecto a la inclusión laboral de personas con discapacidad? Describe cómo debe ser la contratación y qué porcentaje mínimo se exige, si lo hay.
4. ¿Qué mecanismos de accesibilidad contempla la ley en los espacios públicos y servicios? Cita al menos dos ejemplos (transporte, educación, infraestructura, etc.).
5. Reflexiona: ¿por qué es importante que existan leyes específicas para personas con discapacidad? Redacta una opinión personal fundamentada en el respeto a los derechos humanos.

Inicio de la Sesión N° 02: "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad", del 21 de junio del 2025.

6. RESULTADOS

Mediante el desarrollo del curso de capacitación, se ha logrado fortalecer las capacidades de aprendizaje en un total de 37 docentes de la Universidad Nacional de Frontera, y así poder contribuir en la calidad educativa dentro de esta casa superior de estudios.

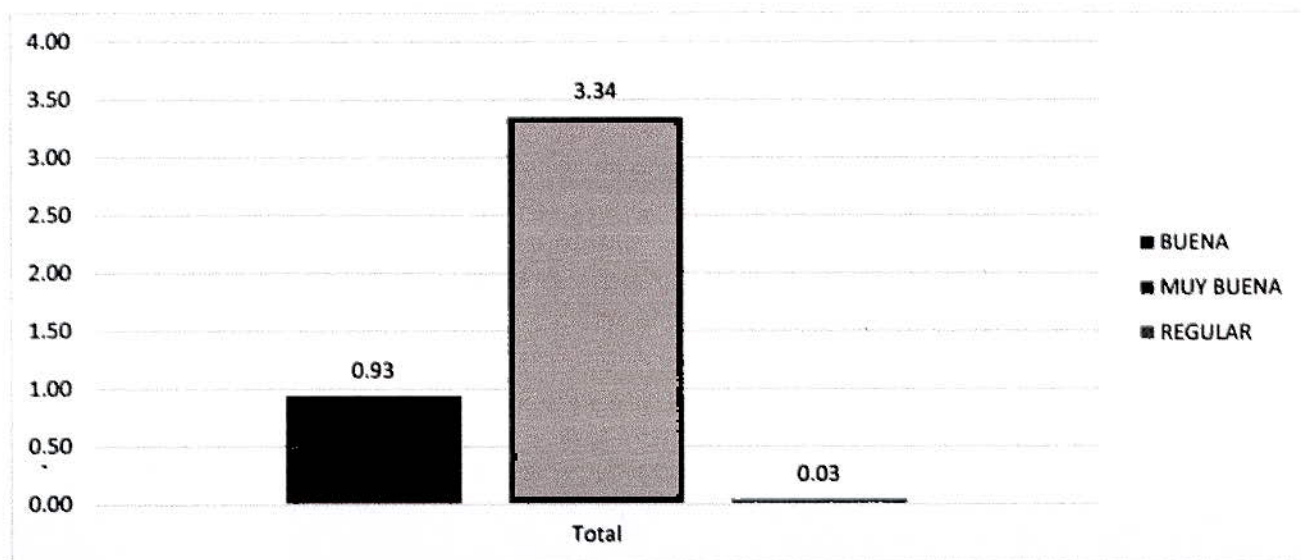
Cuadro 2: Docentes asistentes al curso de capacitación: "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad"

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	17-Jun	21-Jun
01	ALDANA JUAREZ WILLIAM	X	X
02	AREVALO CARCAMO LILIANA MILAGROS	X	X
03	ATO COBA SALVADOR RAFAEL	X	X
04	BARTUREN CABRERA JUAN PABLO FRANCISCO	X	X
05	BUSTAMANTE VILCHEZ DE TAY SHIRLEY TATIANA	X	X
06	CABRERA TORRES ANTERO ALEXANDER	X	X
07	CALLE RUIZ SAMANTHA HILDA	X	X
08	CAMINO ORDINOLA ALBA MARINA	X	X
09	CARRASCO CHOQUE FREDDY	X	X
10	COELLO DAVILA EUDOCIA DEL PILAR	X	X
11	FLORES RIVERA, ANTHONY STEVE	X	X
12	GUERRERO CAMPOS FRANKLIN	X	X
13	GARRAGATE NAVARRO SIMON	X	X
14	HINOJOSA NIQUEN YAHAIRA ANABEL	X	X
15	JARA ALARCON TERESA JULIANA	X	X
16	LECARNQUE AREVALO CARLOS ADRIAN	X	X
17	LOPEZ GUAYANAY REYDER OVIDIO	X	X
18	LUJAN VERA PRISCILA ESTELITA	X	X
19	MAMANI CORNEJO JOYCE	X	X
20	MENDOZA CULQUI EDIN	X	X
21	MENDOZA ZUÑIGA MARLENI	X	X
22	MORALES ASCICIO PATRICIA	X	X
23	ORTIZ CASTILLO ROSA GISELA	X	X
24	PALACIOS ZAPATA CLAUDIA	X	X
25	PATÍÑO GARCIA LUCIA	X	X
26	PIÑARRETA OLIVARES RONY ALEXANDER	X	X
27	RETO GOMEZ JANNYNA	X	X
28	REYES ARTEAGA LUCY MARISOL	X	X
29	RISCE REYES DAVID ROBERTO	X	X
30	SANCHEZ CASTRO JANET DEL ROCIO	X	X
31	SANCHEZ CHERO JOSE ANTONIO	X	X
32	SANDOVAL CALDERON HUGO ALEXIS	X	X
33	SANTA CRUZ AREVALO JOHANA	X	X
34	SEMINARIO MORALES MARIA VERONICA	X	X
35	TAY LEÓN JULIO CESAR	X	X
36	TIMANA ALVAREZ MARCOS	X	X
37	VILLEGAS AGUILAR GRETTEL	X	X

6.1. Encuesta de satisfacción:

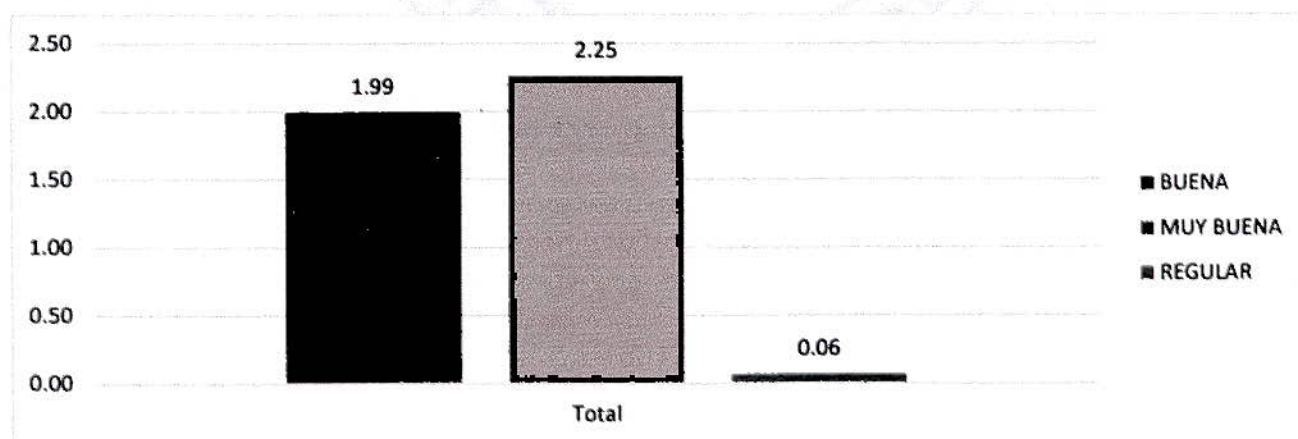
Finalizando la última sesión del curso de capacitación "Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad", se le aplicó una encuesta de satisfacción a los docentes participantes, con la finalidad de saber si fue de su agrado este curso, dando como resultado una satisfacción aceptable, la cual se da a conocer el siguiente gráfico:

CRITERIO N°01: PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA



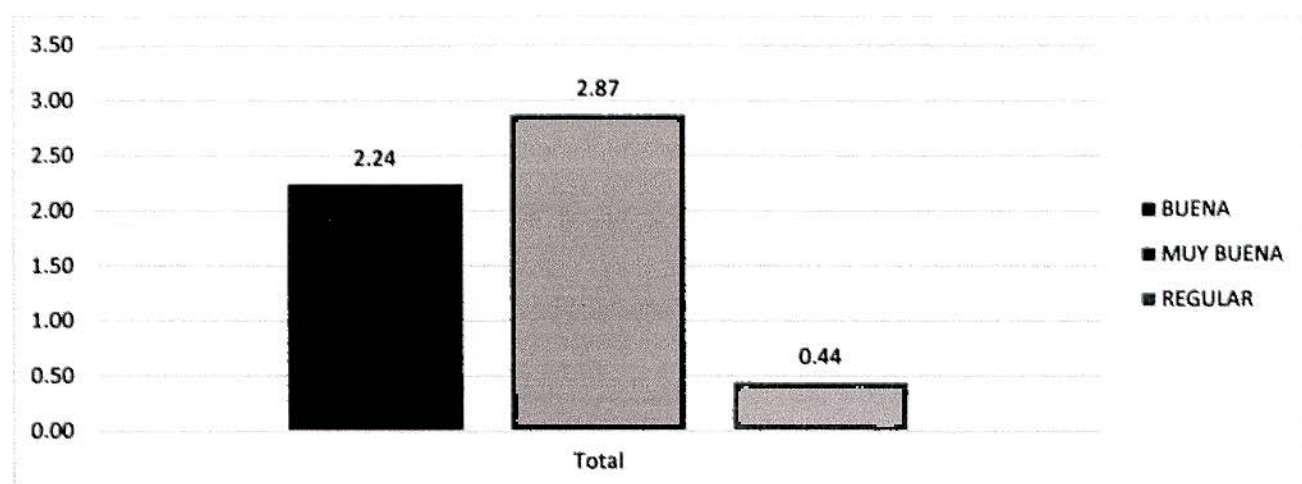
Los criterios propuestos para la capacitación han sido considerados entre buena, muy buena y regular por los docentes participantes así tenemos que para el día 17 y 21 de junio, 93% buena, 3.34% Muy buena, y Regular 0.03%.

CRITERIO N°02: PRESENTACIÓN PERSONAL



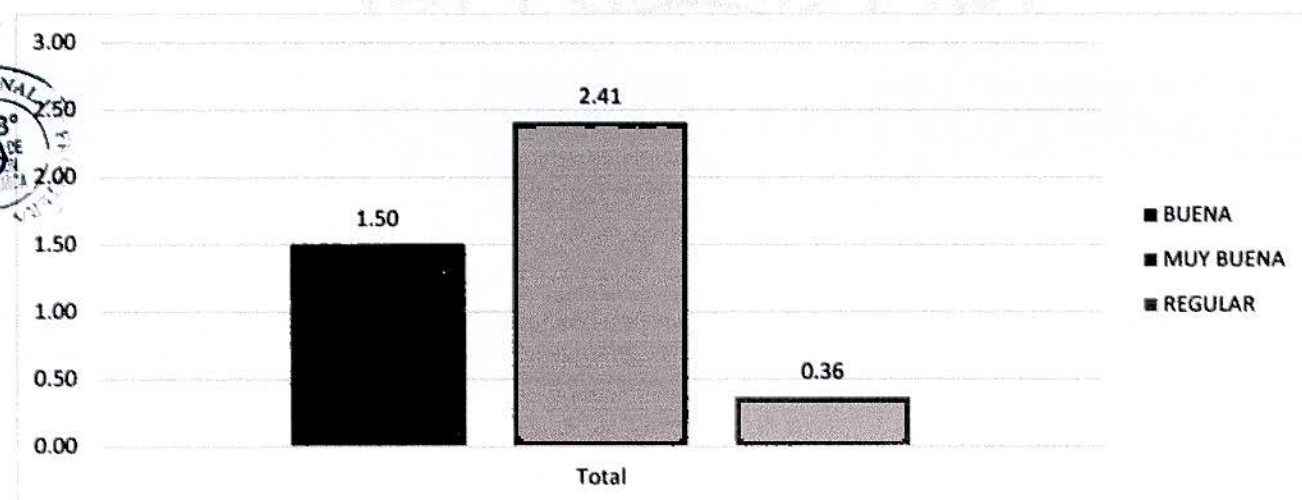
Los criterios propuestos para la capacitación han sido considerados entre buena, muy buena y regular por los docentes participantes así tenemos que para el día 17 y 21 de junio, 1.99% buena, 2.25 % Muy buena, y Regular 0.06%.

CRITERIO N°03: DOMINIO DEL TEMA:



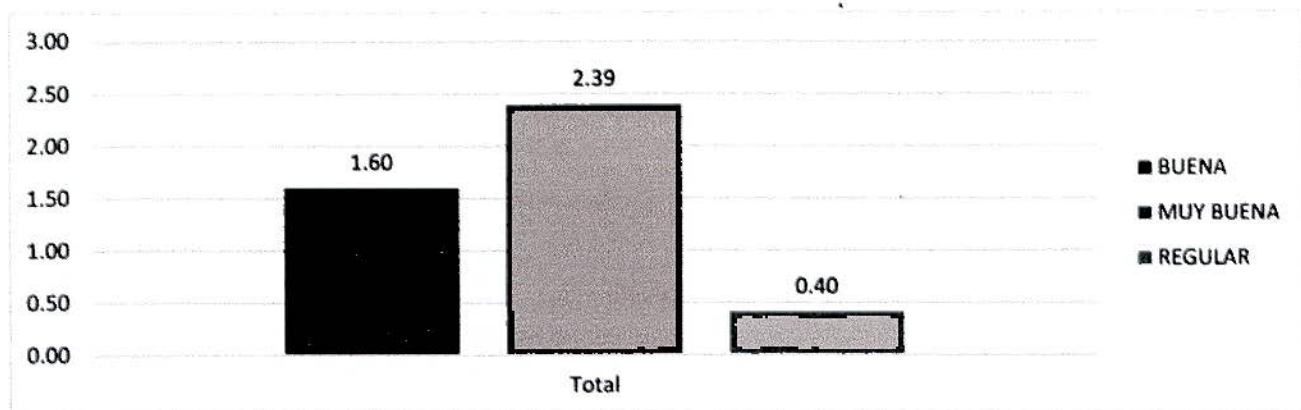
Los criterios propuestos para la capacitación han sido considerados entre buena, muy buena y regular por los docentes participantes así tenemos que para el día 17 y 21 de junio, 2.24 % buena, 2.87 % Muy buena, y Regular 0.44%.

CRITERIO N°04: CAPACIDAD DE CRITERIO ANALÍTICO



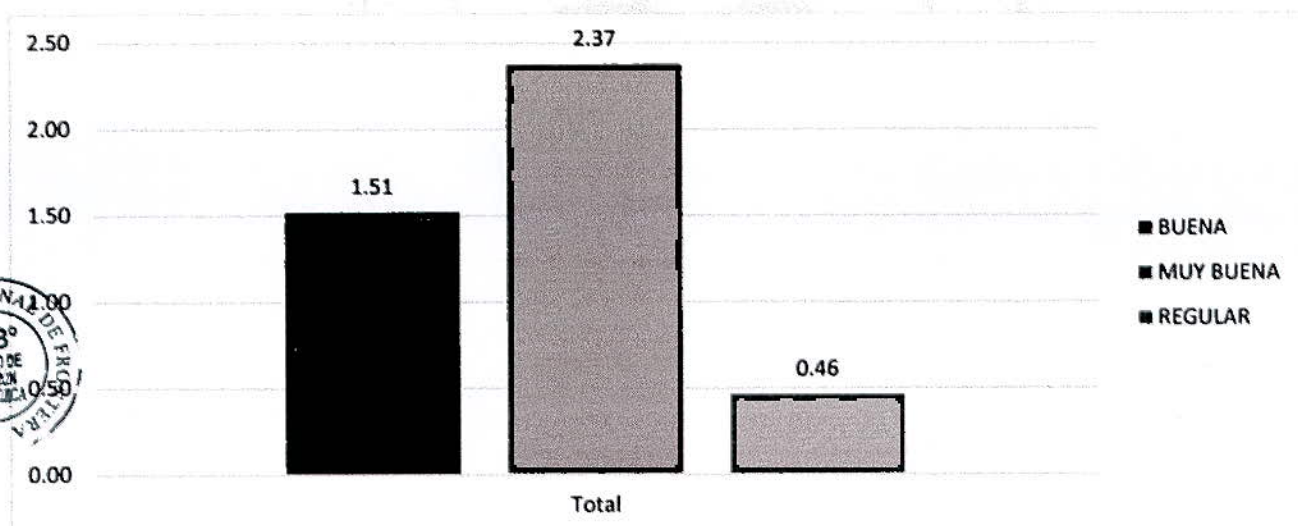
Los criterios propuestos para la capacitación han sido considerados entre buena, muy buena y regular por los docentes participantes así tenemos que para el día 17 y 21 de junio, 1.50 % buena, 2.41 % Muy buena, y Regular 0.36%.

CRITERIO N°05: PRESENTACIÓN Y DOMINIO DEL MATERIAL DIDÁCTICO



Los criterios propuestos para la capacitación han sido considerados entre buena, muy buena y regular por los docentes participantes así tenemos que para el día 17 y 21 de junio, 1.60 % buena, 2.39 % Muy buena, y Regular 0.40%.

CRITERIO N°06: ÓPTIMA COMUNICACIÓN VERBAL



Los criterios propuestos para la capacitación han sido considerados entre buena, muy buena y regular por los docentes participantes así tenemos que para el día 17 y 21 de junio, 1.51 % buena, 2.37 % Muy buena, y Regular 0.46%.



7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES

Con el desarrollo del curso de Capacitación denominado "**Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad**", se concluye qué:

- ✚ Se ha brindado una sólida base de conocimientos a los docentes participantes de la Universidad Nacional de Frontera.
- ✚ El desarrollo del curso se ha dado con normalidad, cumpliéndose los objetivos propuestos en el plan de trabajo, y despertando gran interés entre los diversos asistentes.
- ✚ La importancia de una ley de discapacidad radica en su capacidad para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, garantizando su inclusión social y su acceso a las mismas oportunidades que el resto de la población.
- ✚ En el caso específico de Perú, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece un marco legal para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, buscando su inclusión plena en la sociedad y garantizando su acceso a diversos derechos como la salud, la educación, el trabajo y la participación política.

7.2. RECOMENDACIONES

- ✚ Siendo los docentes el principal actor dentro del proceso formativo a través de las capacitaciones, se sugiere a las áreas académicas de la UNF (Vicepresidencia Académica, Coordinación de Facultad, Departamentos Académicos, Direcciones de Escuela, entre otras), mantener una comunicación constante entre sí, facilitando de esta manera la asistencia adecuada de los docentes a los eventos académicos planificados.
- ✚ Gestionar en forma célere y oportuna la aprobación administrativa y legal de los diferentes documentos, permitiendo que el desarrollo de los cursos de capacitación se dé adecuadamente, según la planificación formulada.